

# FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS & ARQUIA BANCA

## CONVOCATORIA DE AYUDAS

FINANCIACIÓN EN LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES  
EN LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, PARA EDIFICIOS DE USO  
RESIDENCIAL



*Te ayudamos a convertir tu edificio de viviendas en un  
espacio sin barreras arquitectónicas*



## Contenido

1	ANUNCIO .....	3
2	ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA .....	3
3	BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.....	4
4	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	4
5	CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN POR PARTE DE ARQUIA BANCA .....	5
6	CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN.....	5
7	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN .....	5
7.1	Plazo de presentación de solicitudes .....	5
7.2	Forma de presentación de solicitudes.....	5
7.3	Análisis de solicitudes .....	6
7.4	Resolución de solicitudes .....	6
7.5	Abono de la ayuda .....	7
7.6	Otras consideraciones .....	7
7.7	Consultas .....	7
7.8	Datos personales .....	7
	ANEXO 1. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES .....	9
1	Fase de selección .....	9
1.1	Criterios sociales.....	10
1.2	Criterios técnicos .....	10
1.3	Requisitos documentales .....	11
2	Valoración por el Comité de evaluación y seguimiento y aprobación .....	12
	ANEXO 3. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS .....	13
1	Inicio y seguimiento de las obras .....	13
2	Finalización de las obras.....	13
	ANEXO 4. Especificaciones Técnicas.....	14
1	Obras de accesibilidad.....	14
1.1	Instalación de ascensores.....	14
1.2	Supresión de barreras arquitectónicas.....	15
2	Obras de instalaciones.....	15

# CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN EN LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, PARA EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL

## 1 ANUNCIO

La Fundación Mutua de Propietarios y la Dirección de Arquia Banca, informan:

En virtud del acuerdo firmado entre la Fundación Mutua de Propietarios y Arquia Banca, el 11 de Julio de 2018, con la misión principal de facilitar la financiación de las obras de accesibilidad en las comunidades de propietarios, se publica la siguiente convocatoria.

*Convocatoria del 2020 para la concesión de ayudas y acceso a la financiación a edificios de uso residencial para la rehabilitación de elementos comunes en la mejora de la accesibilidad situados en España peninsular, Islas Baleares e Islas Canarias.*

La referida convocatoria está dirigida a comunidades de propietarios en las que residan como mínimo una persona con movilidad reducida (**personas discapacitadas con movilidad reducida o personas de más de 65 años**).

Las condiciones particulares, las cuantías de las ayudas, la documentación y las especificaciones técnicas de esta convocatoria son las que se detallan en el presente documento.

## 2 ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Se consideran actuaciones de mejora de la accesibilidad las siguientes:

- a) La **instalación de ascensores**.
- b) La **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos comunes, mediante:
  - a. La supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
  - b. Reformas constructivas que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas, excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular, pasillos y ampliación de paradas siempre de elementos comunes, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes, construcción de rampas, salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y excepcionalmente la instalación de dispositivos elevadores consistentes en plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

La normativa de referencia y aplicación para la valoración de las obras de rehabilitación es la siguiente:

- a) RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- b) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- c) Código Técnico de la edificación DB-SUA9 documento básico de Seguridad de documentación y accesibilidad.
- d) Código de accesibilidad vigente del territorio donde esté ubicado el inmueble.
- e) Tablas interpretativas de accesibilidad TAAC.

Se detallan en el Anexo 3 las Especificaciones Técnicas a cumplir según el tipo de actuación para acceder a la posibilidad de la ayuda.

La totalidad de las actuaciones en las que se solicite la ayuda de la Fundación en base a la presente convocatoria deberán mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios con necesidades de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación de ascensores.

Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas **entidades que NO hayan iniciado las obras de accesibilidad** anteriormente citadas.

### 3 BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal de **edificios plurifamiliares habitados en los que residan como mínimo una persona con movilidad reducida**. A tal efecto, **se entenderá personas con movilidad reducida (i) a las personas quienes se les haya reconocido legalmente algún grado de discapacidad que afecte a la movilidad, y (ii) las personas de 65 años o más años** en el momento de la presentación de la solicitud.

**Podrán optar a la ayuda los edificios sitos en todo el territorio español peninsular, Islas Baleares e Islas Canarias.**

### 4 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las dotaciones presupuestarias por parte de cada una de las partes integrantes del acuerdo para la convocatoria 2020 son las siguientes:

- (i) La dotación presupuestaria máxima destinada por parte de Arquia Banca a la concesión de préstamos **es de hasta 1.000.000 euros**, exclusivamente destinados a la financiación de la rehabilitación de elementos comunes en la mejora de la accesibilidad para edificios de uso residencial.

El otorgamiento de las ayudas estará limitado a las referidas dotaciones económicas, de acuerdo con el Convenio Marco y su adenda firmados entre Fundación Mutua de Propietarios y Arquia Banca. No se podrán reconocer ayudas por un importe superior al establecido en esta convocatoria.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá, dentro de la convocatoria en curso:

- (i) **Ampliar las dotaciones económicas destinadas a esta convocatoria en caso de aportaciones que puedan realizar otros entes.**
- (ii) **Reservarse el derecho de valorar el concurso desierto, en función de las propuestas presentadas.**

Dichas decisiones serán, en su caso, comunicadas mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>

## 5 CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN POR PARTE DE ARQUIA BANCA

En virtud del acuerdo firmado entre la Fundación Mutua de Propietarios y Arquia Banca, las condiciones financieras de partida para esta convocatoria son las siguientes:

- (i) El titular del préstamo será la Comunidad de Propietarios beneficiaria.
- (ii) La cuantía máxima de la financiación por comunidad será de 100.000 euros.
- (iii) El plazo máximo para la devolución del préstamo es de 5 años.
- (i) El tipo de interés del préstamo será un tipo fijo del 3,5%.
- (iv) El préstamo podrá cubrir un máximo del 80% del coste total de las actuaciones a realizar en materia de accesibilidad objeto de la ayuda.
- (v) Préstamo mancomunado.

La concesión de la financiación estará sujeta en cada caso a la revisión de los requisitos financieros y las condiciones particulares de la operación.

## 6 CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN

La cuantía máxima de las ayudas a las comunidades de propietarios beneficiarias es del 100% de la cuantía del tipo de interés del préstamo concedido por ARQUIA al beneficiario.

No podrá solicitarse a FMP un aumento de la ayuda concedida en caso de incremento en el precio de las obras respecto al valor presupuestado inicialmente.

## 7 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

### 7.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la inscripción a la convocatoria 2020 será entre el **15 de junio 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020, ambos inclusive**. Se podrá cerrar la admisión de solicitudes de inscripción en una fecha anterior en caso de agotamiento del presupuesto. La comunicación del cierre anticipado de admisión de solicitudes se realizará mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación de Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>

### 7.2 Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar preferentemente en formato telemático. Se podrá realizar la solicitud en la página web de la Fundación: [www.fundacionmdp.org](http://www.fundacionmdp.org) mediante alta en el aplicativo de gestión de ayudas de la Fundación y previo registro y aceptación de las condiciones que se encuentran en el apartado “Soluciones a las que puedes optar”.

Las solicitudes telemáticas deberán incluir:

- La compleción de todos los formularios que se encuentran en el aplicativo de gestión de ayudas.
- Todos los documentos requeridos indicados en el Anexo 1 para completar los formularios requeridos en el aplicativo de gestión de ayudas.

En relación a la documentación que se presente relativa a personas diferentes del propietario o la comunidad solicitante, éste quedará obligado a obtener los consentimientos de los interesados en relación al tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con la normativa aplicable.

La presentación de una solicitud no implica, por sí misma, la generación de ningún derecho económico a favor de los solicitantes.

### 7.3 Análisis de solicitudes

Las solicitudes recibidas por la Fundación se analizarán para asegurar que cumplen los criterios documentales, técnicos y sociales que se especifican en el Anexo 1 de este documento (Evaluación de solicitudes).

Arquia Banca, por su parte, realizará el análisis de los requisitos financieros para la concesión del préstamo a la comunidad.

La Fundación y Arquia Banca se reservan el derecho de solicitar más información al solicitante una vez recibida la petición, en caso de que la documentación presentada no fuera suficiente, o se precisara aclaración al respecto de la solicitud, la Fundación requerirá al solicitante a tal efecto, concediendo un plazo de treinta (30) días para atender dicho requerimiento. En caso de no atenderse, o bien de atenderse de forma insuficiente, la Fundación podrá acordar la desestimación de la solicitud.

Así mismo, también se reserva el derecho de hacer una visita in situ o mediante medios telemáticos al inmueble con la finalidad de corroborar la solución técnica que se quiera implementar y/o hacer comprobaciones sobre la documentación presentada en la solicitud de la ayuda.

La Fundación puede emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar, que compartirá con el solicitante, que tendrá treinta (30) días de plazo para revisar su solicitud en función de las conclusiones de dicho informe técnico, o bien presentar las alegaciones que entienda convenientes.

### 7.4 Resolución de solicitudes

El Comité de Evaluación y Seguimiento es el órgano compuesto por representantes de Arquia Banca y la Fundación que realizará las funciones de coordinación y de valoración de las solicitudes, de forma previa a la decisión por cada una de las entidades. El Comité se reunirá con carácter mensual.

Arquia Banca resolverá sobre el resultado del análisis financiero en un plazo máximo de 15 días laborables, exceptuando sábados, desde la fecha de reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento, y comunicará su decisión a los solicitantes y a Fundación.

El plazo de la resolución oficial por parte de la Fundación de las peticiones recibidas será, como máximo, de **30 días laborables**, exceptuando sábados, contados a partir de la celebración del **Comité de Evaluación y Seguimiento**.

En función del volumen de solicitudes Arquia Banca y la Fundación se reserva el derecho de hacer más reuniones de Comité de Evaluación y Seguimiento con el fin de agilizar el proceso. En tal circunstancia, los plazos de resolución serán igualmente de 5 y de 30 días laborables, exceptuando sábados, respectivamente.

En caso de que FMP no resolviera de forma expresa pasado el referido plazo, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda no ha sido estimada.

La resolución final se comunicará de forma oficial vía telemática mediante el aplicativo de gestión de ayudas, para las peticiones telemáticas, o por correo electrónico a la dirección facilitada por el solicitante, en caso de presentación en papel.

En caso de que finalmente Fundación decidiera no conceder la ayuda objeto de la presente convocatoria, la Comunidad podrá optar por suscribir el préstamo en las condiciones acordadas por ARQUIA, en caso de que esta entidad lo hubiera aprobado, o bien renunciar a la financiación propuesta.

En caso de desestimación de la solicitud, Fundación procederá a la devolución o a la destrucción, según proceda, de la documentación que, de acuerdo con el Anexo I, se hubiera acompañado a la solicitud.

### 7.5 Abono de la ayuda

El abono de la ayuda otorgada se efectuará mensualmente, a mes vencido, de acuerdo a los tramos que se detallan en el cuadro de amortización del préstamo adjunto a la resolución de la ayuda.

La Fundación se reserva el derecho de cancelar la ayuda en el momento que las certificaciones parciales o final, que garantizan el cumplimiento de los hitos contractuales de cada etapa de las obras, no se presenten en el plazo previsto o no lleven la firma del facultativo competente, además de la factura de los proveedores.

### 7.6 Otras consideraciones

Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma actuación, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actuación de adecuación.

La aceptación de la ayuda por parte de los titulares de la edificación comportará la autorización a la Fundación a la colocación de un “cartel” durante las obras y a la utilización de las imágenes de las obras realizadas.

Así mismo, a la finalización de las obras, la Fundación podrá colocar una placa explicativa de su intervención en el inmueble y/o la edificación.

El inmueble sobre el que se soliciten las ayudas deberá estar al corriente con las normativas relativas a las Inspecciones Técnicas de la Edificación, etc.

Los beneficiarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deriven de la obtención de la ayuda.

### 7.7 Consultas

Las consultas relativas a la presente convocatoria se deberán remitir por escrito mediante el aplicativo de gestión de ayudas en caso de presentación telemática, o bien para expedientes en papel, por correo electrónico a la siguiente dirección: [solicitudes@fundacionmdp.org](mailto:solicitudes@fundacionmdp.org)

### 7.8 Datos personales

En relación a los datos personales que la FMP y Arquia Banca puedan obtener y tratar en el marco de esta convocatoria, se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica; Reglamento (UE)

2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y cualquier otra normativa de protección de datos personales que resulte de aplicación.

Los datos de carácter personal serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar el desarrollo de la convocatoria y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la misma. Dichos datos serán conservados durante el plazo necesario para atender las correspondientes responsabilidades legales. Se informa a las comunidades y propietarios de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, oposición, limitación a su tratamiento, y portabilidad, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose por escrito a la dirección que figura en el apartado



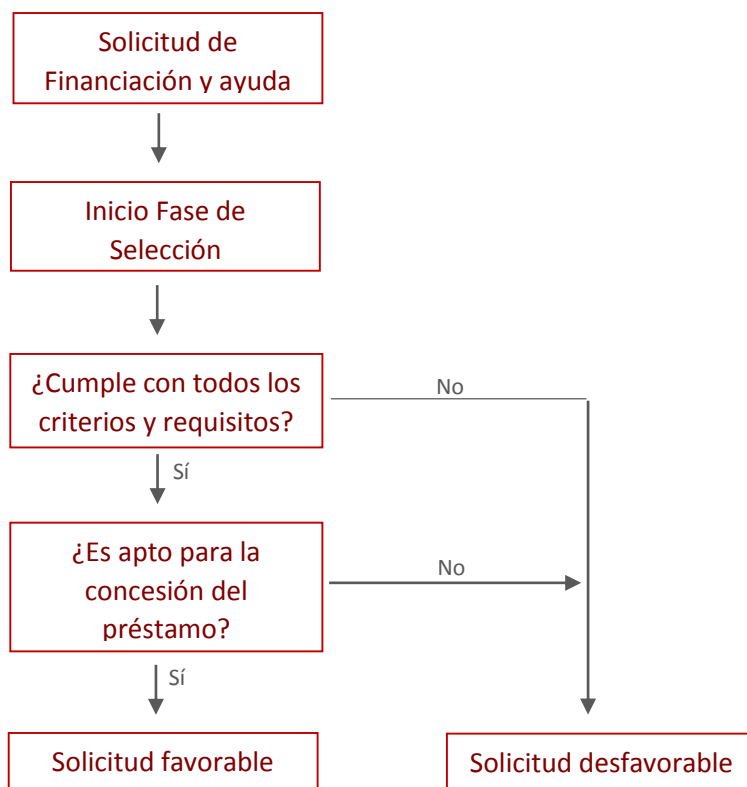
## ANEXO 1. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes recibidas se analizarán en dos fases:

1. Selección.
2. Análisis en Comité de Evaluación y Resolución.

### 1 Fase de selección

Es esta fase se analizará la acreditación del cumplimiento de los criterios sociales, técnicos y requisitos documentales por parte de la Fundación Mutua de Propietarios, y de los criterios económicos y financieros por parte de Arquia Banca, que permitan analizar la idoneidad para la concesión del préstamo y de la ayuda.



Una vez evaluada la documentación entregada se informará al interesado por vía telemática mediante el aplicativo de gestión de si la evaluación de dichos criterios y requisitos ha sido favorable o desfavorable.

**Se considerará que una solicitud ha sido “aceptada” cuando cumpla con la totalidad de los criterios sociales, cumpla con la totalidad de los criterios técnicos, haya entregado toda la documentación requerida y el Comité de Evaluación y Seguimiento las haya consideradas aptos para su valoración.**

**Si la fase de selección es correcta y se cumplen todos los requisitos documentales, sociales y técnicos, el Comité de Evaluación y Seguimiento evaluará las características de cada solicitud y concederá o desestimaré la ayuda solicitada.**

## 1.1 Criterios sociales

Para tener acceso a las ayudas de la Fundación **se deberá cumplir como mínimo UNO** de los criterios sociales 2 y 3. Caso de **NO cumplimiento de los dos, implicará la exclusión** de la solicitud.

ID	Descripción	Fórmula (si aplica)
1	Porcentaje de personas residentes en el edificio mayores a 65 años	$\% \text{ Residentes } > 65 \text{ años}$ $= \frac{\sum N^{\circ} \text{ Personas } > 65 \text{ años}}{\sum N^{\circ} \text{ Viviendas 1}^{\text{a}} \text{ Residencia}}$
2	Porcentaje de personas residentes en el edificio discapacitadas <sup>(2)</sup>	$\% \text{ Residentes discapacitados}$ $= \frac{\sum N^{\circ} \text{ Personas discapacitadas}}{\sum N^{\circ} \text{ Viviendas 1}^{\text{a}} \text{ Residencia}}$
3	Porcentaje de personas residentes en el edificio con discapacidad superior o igual grado 3 (>25%)	$\% \text{ Residentes discapacitados } \geq \text{grado 3} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Pax discapacitados } \geq \text{grado 3}}{\sum N^{\circ} \text{ Pax discapacitados}}$

## 1.2 Criterios técnicos

Se evaluará en esta fase el grado de cumplimiento de los siguientes criterios técnicos. El **incumplimiento** de algunos de estos criterios **NO implicará la descalificación de la solicitud**.

ID	Descripción	Fórmula (si aplica)
1	Entidades destinadas a la vivienda	$\% \text{ Entidades vivienda} = \frac{\sum N^{\circ} \text{ Entidades uso vivienda}}{\sum N^{\circ} \text{ Entidades Totales Edificio}}$
2	% Primera residencia	$\% \text{ Primera Residencia} = \frac{\text{Viviendas primera residencia}}{\text{Viviendas totales edificación}}$ <p>(según catastro) / (posibilidad de hacer inspección en el edificio)</p>

### 1.3 Requisitos documentales

La documentación requerida en la fase de selección se indica en la tabla siguiente. **El no disponer de parte de esta documentación (revisar columna de obligatoriedad) anulará cualquier derecho a acceder a las ayudas.**

ID	Tipo de documento	Descripción	Obligatoriedad
<b>DOCUMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD</b>			
1	Bloque: "Declaración y solicitud de las ayudas"	Declaración y solicitud de las ayudas.	Sí
2	Bloque: "Declaración y autorización de cesión de datos de carácter personal de personas de más de 65 años y/o discapacitados"	Declaración y autorización expresa de cesión de datos de carácter personal de personas de más de 65 años y discapacitados. <b>DNI's personas mayores de 65 años</b>  <b>DNI's personas discapacitadas + Certificado de Discapacidad u otra documentación oficial que acredite la movilidad reducida.</b>	Sí
2	Documentación Administrativa	<i>Certificado expedido por el secretario de la Comunidad de Propietarios con el visto bueno de su Presidente, en el que se certifique el acuerdo adoptado por la mayoría de todos los copropietarios presentes que exprese la voluntad de contraer el préstamo para financiar las obras de la Comunidad en las condiciones propuestas por Arquia Banca.</i>	Sí
3	Documentación Administrativa	<i>Certificado del registro de la Propiedad especificando el régimen en que se encuentra el edificio y que acredite de quién es la propiedad del inmueble, o alternativamente título de propiedad del inmueble.</i>	Sí
4	Documentación Administrativa	<i>Copia del DNI de su Presidente y última acta de la junta de su comunidad donde conste la vigencia de su cargo. Alternativamente, certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios facultando al Administrador de Fincas para que pueda representar y presentar el expediente de solicitud de ayuda juntamente con su DNI.</i>	Sí
<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>			
5	Documentación técnica.	<i>Fotografías de los elementos a modificar.</i>	Sí
6	Documentación técnica	Declaración responsable adecuación solución técnica	Sí
7	Documentación técnica	Copia del Proyecto visado por técnico facultativo competente.	Sí. Solo para actuaciones sujetas a <b>licencia de obras.</b>
8	Documentación técnica	Copia de la Solicitud de licencia de obras del Ayuntamiento competente.	
9	Documentación técnica	Copia del Certificado de Aptitud ITE de acuerdo con la normativa vigente o de la solicitud de la ITE (en este caso, será necesario aportar la ITE entregada).	Sí
10	Documentación técnica	Planificación/calendario de ejecución de las obras.	Sí
11	Formulario C	Resumen del coste de la obra a realizar según presupuestos aportados para cada tipo de obra. (Presupuesto de 1 profesional o empresa)	Sí
<b>DOCUMENTACIÓN FINANCIERA</b>			

12	Documentación Financiera	Certificado expedido por el administrador de fincas detallando el porcentaje de devoluciones por recibo de los últimos 24 meses.	Sí
13	Documentación Financiera	Extracto bancario de la cuenta de la comunidad de los últimos 24 meses expedido por la entidad bancaria.	Sí
14	Documentación Financiera	Comunidades de Propietarios con personal contratado: Certificado de estar al corriente en las obligaciones ante la seguridad social.	Sí
15	Documentación Financiera	Certificado bancario especificando el número de cuenta IBAN para efectuar los pagos de la ayuda.	Sí

## 1.4 Valoración por el Comité de Evaluación y Seguimiento y aprobación

Las solicitudes recibidas se analizarán en conjunto en las reuniones del Comité de Evaluación y Seguimiento donde se priorizarán las solicitudes en función del cumplimiento de los siguientes parámetros:

- (i) Existencia o mayor número de personas con discapacidad legalmente reconocida residentes en la comunidad.
- (ii) Mayor número de personas con más de 65 años (o la edad mínima establecida en las bases de la convocatoria) residentes en la comunidad.
- (iii) Tipo de actuación y solución técnica propuesta.
- (iv) Ocupación de la comunidad y tipo de residencia. Conforme a la fórmula estipulada en los criterios técnicos detallados en el apartado 1.2.
- (v) Momento de presentación de la solicitud.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá apoyarse en uno o diversos expertos formados por expertos en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes que considere oportuno.

Tras la reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento, Arquia Banca y Fundación acordarán las solicitudes beneficiarias de la financiación y de las ayudas objeto de la convocatoria. Las decisiones se comunicarán por vía telemática y mediante el aplicativo de gestión la aprobación de la solicitud de ayuda.

## ANEXO 3. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

### 1 Inicio y seguimiento de las obras

Una vez presentada y adjudicada la ayuda por parte de la Fundación se deberán ejecutar las obras en el plazo previsto en la planificación entregada en la solicitud. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en forma telemática para tener acceso a la ayuda.

- **Comunicado de Inicio de Obras, cuando proceda**, en un plazo máximo de 3 meses desde la resolución del otorgamiento de la ayuda por parte de la Fundación, exceptuando causas muy justificadas por parte del beneficiario que serán valoradas por el Comité de Evaluación.
- **Certificaciones parciales o cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa** de las obras firmada por el facultativo competente, además de la factura de los proveedores.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y de la atribución de la ayuda.

### 2 Finalización de las obras

Una vez finalizadas las obras y con el objetivo de cerrar el expediente de ayuda concedida por parte de la Fundación se deberán presentar los documentos siguientes de forma telemática:

- **Certificado final de las obras, cuando proceda**, firmada por el facultativo competente, en un plazo de sesenta días a partir del día en el que se certifique el final de obra. La Fundación podrá requerir la presentación del certificado final de obras en el plazo de ejecución fijado en el permiso de obras. En caso de que no se presente el final de obras en este plazo se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días se presente el certificado final de obras, o bien que se justifique debidamente el motivo por el cual no han sido finalizadas.
- **Certificado de puesta en marcha del ascensor**, sí es el caso.
- **Fotografías de las obras finalizadas**.
- **Proyecto modificado** en caso que hayan detectado cambios sustanciales durante la ejecución de las obras.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar la finalización de las obras y el cierre del expediente de la ayuda.

## ANEXO 4. Especificaciones Técnicas

En general las actuaciones deberán adecuarse a toda la normativa aplicable, las condiciones de licencia, enterado municipal u obra menor, y el que establece el informe técnico previo previsto en la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación específicas de la zona dónde esté ubicado el inmueble.

En particular para esta convocatoria:

- a) Exceptuando las actuaciones de mejora en vestíbulos y las correspondientes a las instalaciones comunitarias en edificios no catalogados patrimonialmente, deberán disponer del proyecto básico y de ejecución o memoria técnica de las obras redactadas por los técnicos competentes en edificación, con las correspondientes mediciones y presupuestos desglosados por actuaciones.
- b) Para la actuación de instalación de ascensores se deberá aportar, redactados por los técnicos competentes, el proyecto de obra civil, con el presupuesto de la obra, el proyecto técnico del ascensor y el presupuesto de la instalación. Así mismo, se deberá aportar el contrato debidamente firmado entre las partes para la instalación del ascensor.

La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por el técnico competente, y visada por el colegio profesional correspondiente.

### 1 Obras de accesibilidad

En caso que las actuaciones a realizar afecten elementos privativos de las viviendas se deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad que le sean exigibles y aportar el consentimiento expreso del propietario de la vivienda, y si es necesario, de los ocupantes de la vivienda afectada.

Las nuevas instalaciones se deberán integrar en el espacio donde irán colocadas. Se deberán reparar los desperfectos derivados de la retirada de las instalaciones obsoletas y las propias de la obra generada por la nueva instalación.

#### 1.1 Instalación de ascensores

El ascensor debe cumplir, de acuerdo con las posibilidades del edificio, las dimensiones adecuadas, para que cumpla la normativa vigente de aparatos elevadores como marcaje "CE", que conlleva la obtención del alta de puesta en servicio por parte del correspondiente organismo de la Administración autonómica o local competente en la materia, mediante las entidades colaboradores tipo ECA o ICIT.

En el caso que la actuación consista en la creación de un itinerario practicable global que conlleve la instalación de un ascensor, éste deberá cumplir todos los parámetros exigibles con la obligatoriedad de tener un ascensor, según fija el código de accesibilidad de la zona dónde esté ubicado el inmueble.

Será condición indispensable que las nuevas botoneras dispongan del sistema Braille o de los números en relieve además de anuncio sonoro.

## 1.2 Supresión de barreras arquitectónicas

Se consideran a efectos de esta convocatoria, las actuaciones de rehabilitación siguientes:

- a) Supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos del edificio de viviendas.
- b) Reformas constructivas que comporten el derribo, ampliación / ensanchamiento o adecuación de puertas (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), pasillos y ampliación de paradas siempre de elementos comunes, mejora de las condiciones de accesibilidad de los ascensores existentes, construcción de rampas, salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y excepcionalmente la instalación de aparatos elevadores consistentes en plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Todas las actuaciones recogidas en este programa deberán de cumplir los aspectos recogidos en materia de supresión de barreras arquitectónicas de las Ordenanzas Metropolitanas de la Edificación, a la Ley 13/2014 y al Decreto 135/95 de la Generalitat de Catalunya que la desarrolla, así como cualquier otra normativa vigente en el momento de la realización.

## 2 Obras de instalaciones

La Fundación **únicamente ayudará en la financiación de** las obras relacionadas con instalaciones siempre y cuando formen parte de las modificaciones necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a la edificación.

Las obras de adecuación de las instalaciones comunes conllevarán la eliminación de todos los elementos obsoletos de la antigua instalación, y la obligatoriedad de realizar aquellas actuaciones complementarias que la buena práctica constructiva y dignidad de los espacios comunes reclama.

Se incluirán los trabajos de reubicación, desmontaje y eliminación de instalaciones obsoletas.

En aquellos casos que la instalación lo requiera, se deberá adjuntar certificado i/o boletines del instalador autorizado que ha efectuado la obra.

Las **instalaciones generales comunes existentes consideradas para las obras de adecuación para la supresión de barreras arquitectónicas** son: red de saneamiento, red de suministro de agua, red eléctrica y red de gas canalizado y todas aquellas instalaciones afectadas para los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones ejecutadas se deberán adaptar a la normativa vigente y dispondrán de las correspondientes legalizaciones.